



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

VISTOS: La **Carta S/N° 2023/ FARM**, de fecha 15 de octubre de 2023 con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el **Informe Escalafonario** de fecha 18 de diciembre 2023, la **Nota Informativa N° 624- 2023- 4300201661**, de fecha 12 de diciembre de 2023, el **Informe Legal N° 253- 2023/ HAS- 430020161- AL**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el **Informe Escalafonario** de fecha 2 de julio de 2024, el **Memorandum N° 377-2024-HAS- 4300201661**, de fecha 2 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 169- 2024/ HAS- 430020161-AL**, de fecha 09 de julio de 2024. emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo 2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con **Carta S/N° 2023/ FARM**, de fecha 15 de octubre del 2023, y H.R.Y C. N° 07185-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el servidor nombrado **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con **Informe Escalafonario** de fecha 18 de diciembre del 2023, la responsable del Área Selección, Registro, Escalafón y Legajo de la Unidad de Personal, hace de conocimiento que el servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, tiene condición nombrado, con Cargo de Profesional Administrativo I, Nivel SPD, Reincorporado al Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel F2, el día 08 de setiembre del año 2005 y se Nombra el día 01 de junio del año 2013, se le Designa Como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Como Supervisor Programa Sectorial I, Nivel C3, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asimismo detalla que su tiempo de servicio contratado bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 es de: **02 años, 06 meses y 00 días**.

Que, con **Nota Informativa N° 624-2023- 4300201661**, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Despacho de Asesoría Legal, opinión respecto a la **Carta S/N° 2023/ FARM**, de fecha 15 de octubre de 2023 con H.R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre del 2023, mediante la cual el servidor nombrado, **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante **Informe Legal N° 253- 2023/ HAS- 430020161- AL**, de fecha 19 de diciembre de 2023, Asesoría Legal, **DECLARA PROCEDENTE** la **Carta S/N° -2023/- FARM**, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual el servidor nombrado **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, sin embargo, mediante **Informe Escalafonario** de fecha 2 de julio de 2024, la responsable del Área de Selección, Registros, Escalafón, y Legajos, de la Unidad de Personal, rectifica el contenido del Informe Escalafonario del servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, con Cargo de Profesional Administrativo I, Nivel SPD, Designado como Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel F2, Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, en cuyo contenido consigna tiempo de servicios como Contratado de: **02, años, 07 meses, y 09 días**, Inicia en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a partir del 01 de enero del año 2002 al 31 de mayo del 2013 tiempo acumulado en sus contratos no consecutivos; es lo que sustenta el Informe Escalafonario, anexo a la resolución.

Que, con **Memorandum N°377-2024-HAS-4300201661**, de fecha 2 de julio del 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Despacho de Asesoría Legal, Reevaluación de opinión Legal respecto a la **Carta S/N° 2023/HAS- FARM**, de fecha 15 de octubre del 2023 y con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre del 2023, mediante la cual el servidor nombrado, **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276.

Que, con **Informe Escalafonario** de fecha 2 de julio del 2024, la responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajo de la Unidad de Personal, señala que el glosado servidor cuenta con un Tiempo **02 años, 07 meses, 00 días** de tiempo de servicio como contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

Que, sin embargo, mediante Informe Escalafonario de fecha 02 de julio de 2024, la responsable del Área de Selección, Registros, Escalafón, y Legajos, de la Unidad de Personal, rectifica el contenido del Informe Escalafonario de fecha 18 de diciembre de 2023, dicho servidor, en cuyo contenido consignaba como tiempo de servicios como Contratado de **02 años, 06 meses, y 00 días**.

Que, en ese sentido, dado que la opinión legal derivada del **Informe Legal N° 253- 2023/ HAS- 430020161-AL**, fue emitido en virtud a un Informe Escalafonario cuyo contenido no se ajusta a la realidad y que fue posteriormente rectificado, es menester solicitar a su Despacho, la reevaluación de la Carta- S/N° - 2023/FARM, de fecha 15 de octubre del año 2023, habida en la H. R. C. N° 07185 de fecha 15 de noviembre de 2023, conforme el Informe Escalafonario de fecha 2 de julio de 2024, que se anexa.

Que, en atención al **Memorándum N° 377- 2024-HAS- 4300201661**, de fecha 02 de julio de 2024, en virtud al documento **Informe Legal N° 253- 2023/ HAS-430020161-AL**, de fecha 19 de diciembre del 2023, solicita Reevaluación de Carta S/N- 2023- FARM, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, por ser que el glosado servidor cuenta con 02 años, 07 meses, y 00 días de tiempo de servicio como contratado en el Cargo de Tesorero I, Nivel SPF, Contratado como Especialista Administrativo III, Nivel F 2 y por reposición y reincorporación por Mandato Judicial, como se expone en la parte del Tiempo de Servicio del Informe Escalafonario del servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**.

Así, en virtud al indicado documento, mediante **Informe Legal N° 253- 2023/HAS- 430020161- AL**, de fecha 19 de diciembre de 2023, Asesoría Legal recomienda declarar procedente lo Solicitado por el glosado servidor.

Sin embargo, mediante Informe Escalafonario de fecha 02 de Julio de 2024, la responsable del Área de Registros y Selección, Escalafón y Legajos, rectifica el contenido del Informe Escalafonario de dicho servidor, en cuyo contenido consigna como tiempo de servicio como contratado, y Reincorporado de **10 años, 03 meses, y 23 días**.

En ese sentido, dado que la opinión Legal derivada del **Informe Legal N° 253- 2023/ HAS-430020161- AL**, de fecha 19 de diciembre de 2023 fue emitida en virtud a un Informe Escalafonario cuyo contenido no se ajusta a la realidad y que fue posteriormente rectificado, es menester solicitar a su despacho, la reevaluación de la solicitud habida en la H. R. Y C. N°07185 de fecha 15 de noviembre de 2023 conforme al Informe Escalafonario de fecha 02 de julio de 2024, que se anexa al respecto.

Que, en virtud al **Informe Legal N° 169- 2024/HAS- 430020161- AL**, de fecha 09 de julio de 2024, Asesoría Legal, emite la Reevaluación de Reconocimiento de Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Que, con Carta S/N- 2023/FARM de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R. Y C. N° 07185. De fecha 15 de noviembre de 2023, el **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, es servidor Designado en el Cargo de Supervisor de Programas Sectorial, Nivel F-2, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

El Tiempo de servicio como contratado en el Cargo de Tesorero, Nivel SPF, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, es de 00 años, 02 meses, y 00 días.

El Tiempo de Servicio como Contratado en el Cargo de especialista Administrativo III, Nivel F-2, Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, bajo el Régimen N° 276 es de: 02 años, 04 meses, y 00 días.

Que, con Nota Informativa N° 624-2023- 4300201661, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Despacho de Asesoría Legal respecto a la Carta S/N- 2023/FARM, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el servidor Nombrado **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 276.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

Que con Informe Legal N° 253- 2023/HAS- 430020161-AL, de fecha 19 de diciembre de 2023, Asesoría Legal concluye:

"DECLARA PROCEDENTE, la Carta S/N° -2023/ FARM, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el servidor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 276. Los años de reconocimiento por Tiempo de Servicios 02 años, 06 meses, y 00 días, como servidor Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha sido calculado por la Unidad de Personal – Responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajo de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana,

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidora contratada

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el Informe Legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que el servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del Análisis del Caso:

Que, conforme se advierte de los documentos que obran en el presente expediente, se tiene que mediante la Carta S/N- 2023- FARM, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Servidor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, SOLICITA Reconocimiento de Tiempo de Servicios como Contratado, bajo Decreto Legislativo N° 276.

Siendo las Conclusiones:

Que, para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Es así que, con Informe Legal N° 253-2023/HAS- 430020161- AL, de fecha 19 de diciembre de 2023, Asesoría Legal concluye:

"DECLARAR PROCEDENTE, la Carta S/N-2023- FARM, de fecha 15 de octubre de 2023, con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el servidor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, Solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el decreto Legislativo N° 276.

Los años de reconocimiento por tiempo de Servicios es 02 años, 06 meses, y 00 días como servidor Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha sido calculado por la Unidad de Personal – Responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana".

Que, sin embargo, con Memorándum N° 377/ HAS- 4300201661, de fecha 2 de julio de 2024, la Unidad de Personal, solicita reevaluación del Informe Legal N° 253/HAS-430020161- AL, señalando lo siguiente:
"(...)

Que, mediante Informe Escalafonario de fecha 02 de julio de 2024, la Responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajo de la Unidad de Personal, rectifica el contenido del Informe Escalafonario del servidor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, en cuyo contenido consigna como Tiempo de servicio como contratado y reposición y reincorporación de 10 años, 03 meses y 23 días".

Que, en ese sentido, de la reevaluación y de la revisión del Informe Escalafonario de fecha 02 de julio de 2024, se evidencia que el Señor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, CUENTA CON Tiempo de Servicio como Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de 02 años, 07 meses y 00 días.

Que es así que, el Tiempo de Servicio se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos compensaciones económicas, entre otros, y, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.

Que el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contemplan dos tipos de servidores:

- a) **Nombrados**, quienes se encuentran comprendidos en la carrera administrativa, y que gozan de todos los beneficios y bonificaciones previstos en la citada norma.
- b) **Contratados**, quienes no se encuentran dentro de la carrera administrativa, vinculándose con la administración en atención al objeto de su contrato, para que realicen actividades de naturaleza temporal o accidental; encontrándose comprendidos dentro de las disposiciones del Decreto Legislativo que le sea aplicable.

Que, en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 se dispone, de forma expresa, que el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos; asimismo, el artículo 40° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en aquellos casos el período de servicios de contratados será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer nivel, para el primer ascenso en la carrera administrativa.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

Que, de lo expuesto se desprende que, el servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que haya ingresado a la carrera administrativa, es decir, haya sido nombrado, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° de la citada norma y del Artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas, **se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.**

Que, en ese sentido, con lo señalado en los párrafos precedentes - Informe Escalafonario, emitido por la Unidad de Personal, el señor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, mantuvo una relación laboral con nuestra Entidad bajo la condición de **CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, haciendo un Tiempo de servicio de **02 años, 07 meses y 00 días**, en consecuencia, le corresponde el Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratada, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...) **3.2 Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. y 3.3 En tanto el servidor de carrera administrativo tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;**

Que, según la **CONCLUSIÓN**. Por los fundamentos expuestos, **ASESORÍA LEGAL, CONCLUYE:**

DECLARAR PROCEDENTE, la Carta S/N- 2023/FARM, de fecha 15 de octubre del 2023 con H. R. Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre de 2023, el servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Que, indica **RECONOCER**, al servidor **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, los 02 años, 07 meses y 00 días, tiempo de servicio como contratado bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 276. Y autoriza emitir el acto resolutivo al respecto.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la Carta S/N°- 2023/- FARM, de fecha 15 de octubre de 2023 con H. R.Y C. N° 07185, de fecha 15 de noviembre del 2023, del servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, con el Cargo de Profesional Administrativo I, Nivel SPD, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo expuesto en el fundamento de la parte del considerando del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por el Servidor **Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, con el cargo de Profesional Administrativo I, Nivel SPD, según el informe Escalafonario el Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde a lo calculado: **Dos (02) años, siete (07) meses y Cero (00) días**. Por lo expuesto en el fundamento de la parte del considerando, del presente acto resolutivo.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio de 2024.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo para conocimiento a: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de Remuneración, Interesado, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MEGP/JSG/KJCC/SEGG/tof.

HOSPITAL DE APOYO II SULLANA
Mg. Maria Eugenia Galloso Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
C.M.P. 29746 R.N.E. 22014

